



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	20 Y
	21	274.066	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		22 Agosto 1983	

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A43B 15/00

64 TITULO DE LA INVENCIÓN
"BANDELETA, PERFECCIONADA, PARA CALZADO"

71 SOLICITANTE (S)
FESTIVAL INTERNATIONAL, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Jose Sanchez Saez, 94- ELCHE (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bién, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado así los méritos de quién aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a una bandeleta perfeccionada para calzado. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al -- mercado una solución mediante la cual, la fabricación de este tipo de calzado alcance un desarrollo práctico e industrializable, partiendo de una estructura de calzado convencional, a la que se añade una parte; que presenta una ejecución simple y unas características verdaderamente eficientes.

5

10

Como se sabe, primordialmente la utilización de la bandeleta en el calzado, sea solidaria a la suela formando un mismo cuerpo, o separada de la misma, tiene como finalidad proteger y reforzar el borde de la suela, dando mayor consistencia al calzado aumentando su duración.

15

La disposición hasta ahora conocida, se adopta en los distintos tipos de calzado combinando los diferentes materiales y formas habituales, consiguiendo los fines deseados.

20

La invención que nos ocupa propone, pues, una original disposición en la realización de un nuevo tipo de calzado que, al efecto, viene caracterizada por el hecho de prolongar el borde vertical de la suela que actúa como bandeleta para cubrir la unión entre dicha suela y el corte, en una extensión que solapa sobre el propio corte en todo su alrededor, llegando a cubrir una amplia banda de dicho corte.

25

Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, una lámina de dibujos que ilustra la presente memoria, como un ejemplo de realización de bandeleta perfeccionada para calzado, que constituye el objeto de la presente solicitud.

30

La figura 1, corresponde a una vista en perspectiva

1

de una pieza de calzado, en la que aparecen referenciados los elementos más destacables.

5

La figura 2, muestra un detalle en sección perpendicular a la suela, de la parte anterior de la pieza de calzado de la figura 1.

Se observa la bandeleta referenciada con (1), diferenciada de la suela (2), por una línea a trazos, pudiendo ser ambas partes un mismo material continuo y homogéneo.

10

Aparece en ambas figuras 1 y 2, el corte referenciado con (3), solapada con este y como prolongación de la bandeleta (1), - que tiene en los calzados actuales aproximadamente la misma altura que la suela - se tiene la parte (4) que constituye la novedad solicitada como invención en la presente memoria.

15

Las partes ya referenciadas (1) y (2) y (4), pueden ser conformadas como una única parte o independientemente, - siendo unidas en su caso por los medios empleados en la confección del calzado. Estas partes a su vez van unidas al corte (3).

20

En el detalle de la figura (2), sobre la parte (4), objeto de la presente memoria, se encuentra una pequeña elevación o nervio referenciada con (5). Esta parte puede ser un elemento decorativo, pudiendo ampliarse o reducirse a una línea de color dibujo. En otras ocasiones puede actuar como nervio de refuerzo del calzado, con objeto de aumentar la resistencia del mismo.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---  
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-  
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -  
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se  
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---  
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -  
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando  
así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1 1a.- BANDELETA, PERFECCIONADA, PARA CALZADO, ca  
racterizada por el hecho de prolongar el borde vertical de  
la suela que actua como bandeleta para cubrir la unión en-  
tre dicha suela y el corte, en una extensión que solapa so  
3 bre el propio corte en todo su alrededor, llegando a cubrir  
una amplia banda de dicho corte.

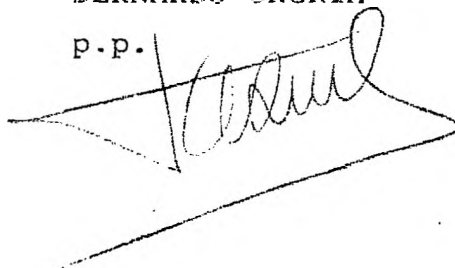
2a.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
BANDELETA, PERFECCIONADA, PARA CALZADO.

10 Todo conforme queda descrito y reivindicado en -  
la presente memoria descriptiva que consta de seis pági-  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 22 de agosto 1983

BERNARDO UNGRIA

P.P.

15 

20

25

30

FIG. 1

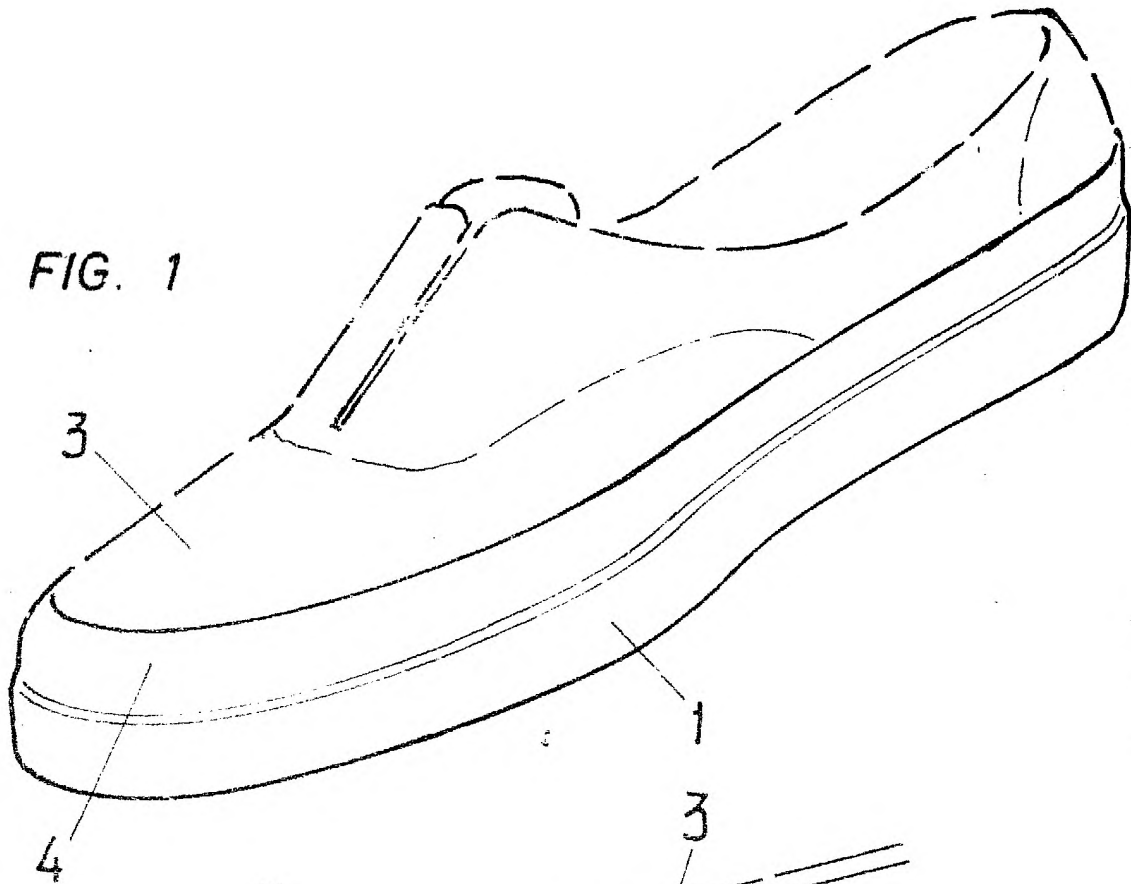
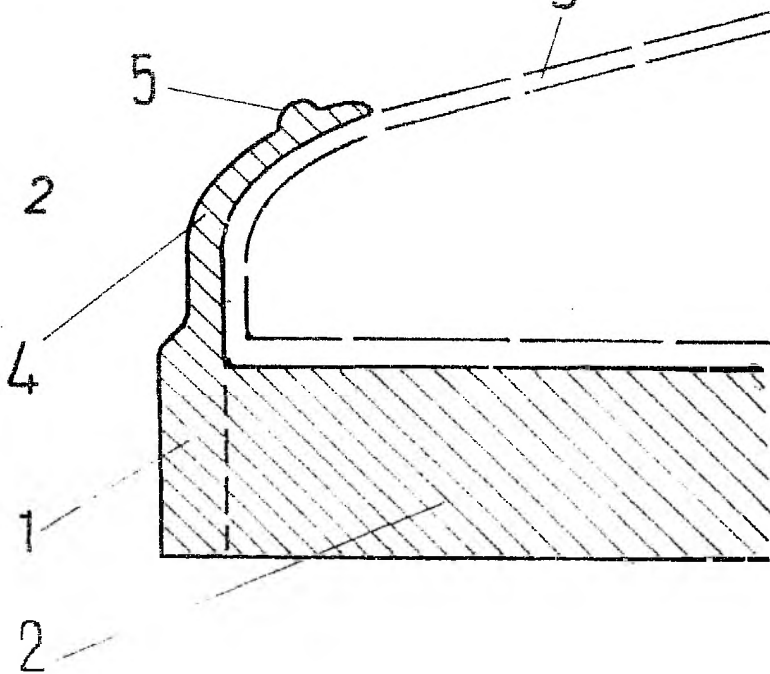


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Agosto de 1983

BERNARDO UNGRIA

P. P.